

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2017 0477  
Demandante: Andrea Ximena Parra  
Demandado: Liberty Seguros S.A.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior jerárquico.

No se accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones, como quiera que en el presente asunto ya obra sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 314 del C.G.P. “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*”, por lo anterior adecue su solicitud.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez